

Fecha 31.05.2014	Sección Primera - Nación / Falla de Origen	Página pp
---------------------	---	--------------

Regulan a militares el uso de la fuerza letal

Jorge Ramos

jorge.ramos@eluniversal.com.mx

Las secretarías de Marina (Semar) y de la Defensa Nacional (Sedena) publicaron el *Manual de uso de la fuerza* que prohíbe disparar a autos en marcha, asfixiar a detenidos y limita el uso de armas de fuego cuando haya peligro de muerte.

La fuerza es una opción que "debe tomarse de manera razonada", procurar causar "el menor daño posible", y por ello recomienda recurrir siempre a la "persuasión y disuasión".

Es procedente el uso de la fuerza y de armas en casos como el apoyo a autoridades civiles, impedir la comisión de delitos o proteger de agresión a bienes jurídicos tutelados. El abuso se castigará con base en la legislación castrense, civil e internacional.

PROHIBICIONES

► **Controlar** a personas con técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o irrigación sanguínea al cerebro

► **Esposar** en posición que impida respirar

► **Disparar** desde o hacia vehículos en movimiento, excepto si hay riesgo evidente de resultar gravemente afectados

► **Accionar** su arma de fuego a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos; cuando hay un riesgo inminente para terceros; para controlar a personas que sólo estén causando daños a objetos materiales y cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daño a sí mismas



Página 1 de 3
\$ 92664.00
Tam: 792 cm2

Continúa en siguiente hoja

Fecha 31.05.2014	Sección Primera - Nación / Falla de Origen	Página pp
---------------------	---	--------------

Sedena y Semar publican manual de operación

Limitan el uso de fuerza a militares

Buscan que soldados causen el menor daño posible a civiles

Jorge Ramos

jorge.ramos@eluniversal.com.mx

El Manual de Uso de la Fuerza para las secretarías de Marina (Semar) y Defensa Nacional (Sedena) prohíbe disparar a vehículos en marcha, asfixiar a detenidos y limita el uso de armas de fuego sólo cuando haya peligro de muerte.

Precisa que “eviten cometer conductas como homicidios, detenciones arbitrarias, incomunicación, cauteos y visitas domiciliarias ilegales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual y desapariciones forzadas, entre otros”.

La fuerza es una opción que “debe tomarse de manera razonada”, procurar causar “el menor daño posible” y por ello recomienda recurrir siempre a la “persuasión y disuasión”.

El ordenamiento recoge la preocupación de los institutos armados, que es proteger a la población en “acciones de apoyo a las autoridades civiles responsables de la seguridad pública” y enuncia excesos de autoridad.

La Sedena y Marina publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el ordenamiento para las fuerzas armadas, donde puntualiza en qué circunstancias usar armas de fuego.

“Hacer uso de sus armas de fuego sólo en legítima defensa o de otras

personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito grave que entrañe una seria amenaza para la vida y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos”.

Alertan la protección a menores de 18 años, independientemente de su condición jurídica.

Menciona que no se puede “controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro” ni “colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración”.

Prohíbe “disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que el personal de las fuerzas armadas o terceros resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo” y no podrán “disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado”.

También se les impide “disparar cuando hay un riesgo inminente para terceros” o “disparar para controlar a personas que sólo se encuentran causando daños materiales”.

Tampoco pueden “disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas”.

Evidencias en video

Pide prever operaciones donde potencialmente deban usar la fuerza, consecuencia “del mayor grado de conflictividad derivado de altos ín-

denes delictivos y la presencia de los grupos de la delincuencia organizada”, y solicita grabar en video como testimonio de su actuación.

Deben contar con planes de defensa correspondientes y de reacción a una agresión durante el movimiento, estacionados y desde diferentes direcciones y sugiere formar al personal para que “evite mostrar actitudes agresivas o provocadoras”.

El documento precisa: “En todo momento, el uso de la fuerza por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de esta guía de actuación”.

Señala que “el uso de instrumentos no letales tendrá como propósito causar el menor daño

posible durante el control físico sin convertirlos en letales, ante un uso de fuerza excesiva, irracional y desproporcional a la resistencia del transgresor o agresor”.

El uso de “medios letales” como armas de fuego o “contundentes e improvisadas”, serán “para proteger la vida propia, de terceros o que se vaya a cometer un delito particularmente grave; lo cual puede acontecer cuando los agresores o transgresores amenacen al personal de las fuerzas armadas o a terceras personas con arma de fuego, explosivos, vehículo, embarcación o aeronave en que se transporta u otro objeto que ponga en peligro la vida”.

Pero “se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel”, salvo que “se pongan en riesgo la vida o la integridad física”.

Fecha 31.05.2014	Sección Primera - Nación / Falla de Origen	Página pp
----------------------------	--	---------------------

RECOMENDACIONES

- **Procede uso de la fuerza** si están en apoyo de autoridades civiles, contrarrestar resistencia, impedir un delito y legítima defensa y será proporcional a la amenaza, no del territorio donde ocurre
- **Uso de armas de fuego** en caso de peligro de muerte
- **Si hay reporteros** en escena del crimen, exhortarán de manera respetuosa a no invadir el lugar sin obstaculizar la labor periodística
- **Disuadir y persuadir** con uso de uniformes y vehículos oficiales; con voz fuerte o megáfono

Fuente: Manual de Uso de la Fuerza

CRONOLOGÍA

A continuación se describen algunos abusos de militares contra civiles

MARZO 2008
BADIRAGUATO, SIN. Mueren cuatro civiles en un ataque causado por soldados

SEPTIEMBRE 2010
ESCOBEDO, NL. Fallecen un padre de familia y un joven de 15 años en un ataque. La Séptima Zona Militar reconoció que fue un "lamentable error"

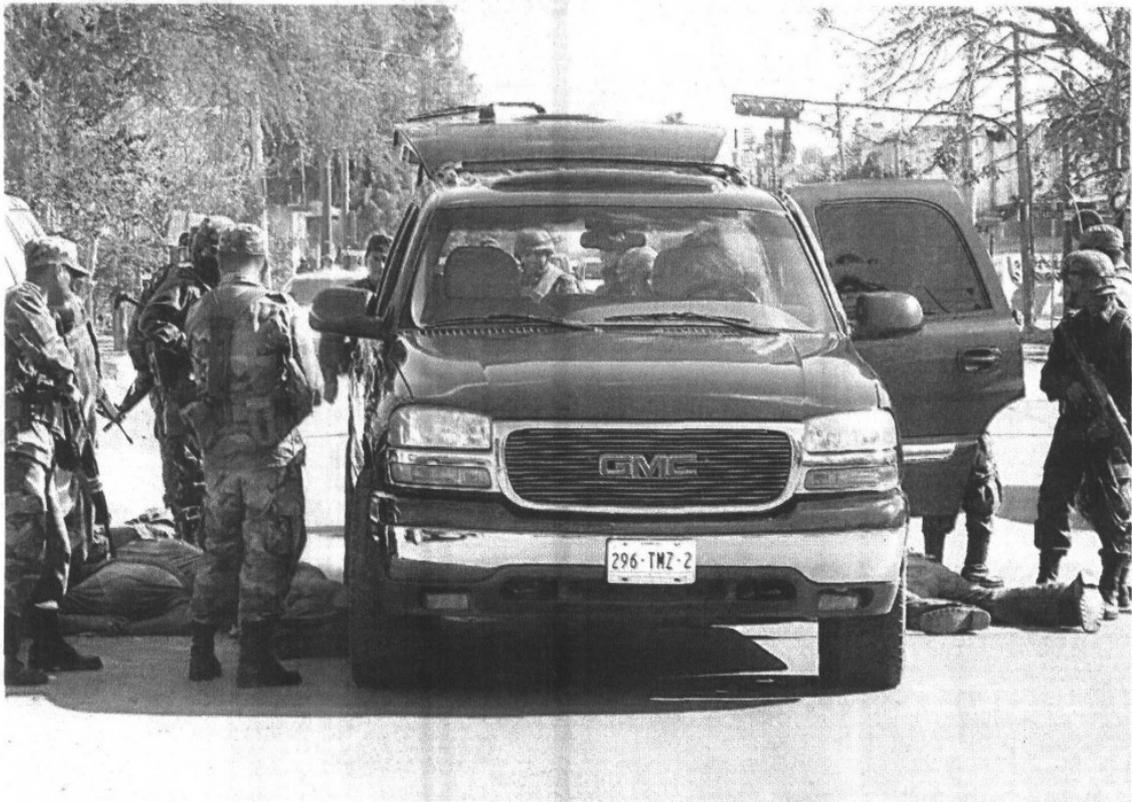
AGOSTO 2013
NUEVO LAREDO, Tamps. La CNDH investiga el presunto abuso sexual en contra de una menor de

edad por un grupo de militares

MAYO 2014
Un ciudadano de Arizona, EU, pide que la Sedena lo indemnice tras ser herido de dos disparos por parte de soldados mexicanos que perseguían a un narcotraficante

MARZO 2010
MONTERREY, NL. Dos estudiantes mueren en un enfrentamiento entre militares y presuntos delincuentes frente al ITESM

Elaboró: CIDAUI / Hemeroteca



ARCHIVO EL UNIVERSAL

RESTRICCIONES. La milicia tiene prohibido a partir de hoy disparar contra vehículos en marcha, asfixiar a detenidos al momento de su captura y el uso de armas de fuego, con excepción de cuando haya peligro de muerte